



MENDOZA, 18 MAYO 2017

VISTO:

La Nota CUY:0039368/2016, donde se tramita, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Convenio Prestacional suscripto entre esta Universidad y el Departamento de Asistencia Médico Social Universitario (DAMSU), y

CONSIDERANDO:

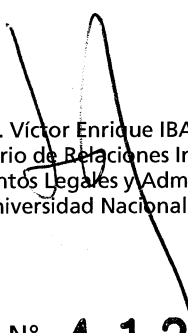
Que el presente Convenio tiene como objeto brindar servicios profesionales y prácticas médicas a los postulantes por ingresar como personal de la UNCUYO.


Por ello, atento a lo expuesto, el Dictamen N° 1918/2016 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 6 de abril de 2017,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Prestacional suscripto entre esta Universidad y el Departamento de Asistencia Médico Social Universitario (DAMSU), el cual tiene como objeto brindar servicios profesionales y prácticas médicas a los postulantes por ingresar como personal de la UNCUYO, cuyo texto obra en el Anexo I, que consta de CUATRO (4) hojas y forma parte de la presente resolución.

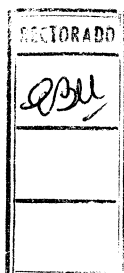
ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.


Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 412

mr.
DAMSU-PRESTACIONAL (CONVENIOS)



ANEXO I

-1-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

CONVENIO PRESTACIONAL

---Entre el **Departamento de Asistencia Médico Social Universitaria**, representado en este acto por el Sr. Director General Dr. **Jorge Abaurre**, D.N.I. N° 12584269, quien se encuentra autorizado mediante Res. 20/2014 del HD, en adelante "DAMSU" por una parte y la **Universidad Nacional de Cuyo**, representada por el Sr. Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo Pizzi**, por la otra parte, convienen en celebrar el presente convenio sujeto a la cláusulas y condiciones que a continuación se consignan:

PRIMERA: DAMSU, se obliga a brindar las prestaciones que se detallan en el ANEXO I, a los postulantes a ingresar como personal de la UNCuyo. En el lugar que el mismo detalla.-----

SEGUNDA: DAMSU brindará los servicios a través de los profesionales prestadores e su Institución, obligándose mensualmente a comunicar las altas y bajas en las distintas especialidades.-----

TERCERA: DAMSU, asume el control de la legitimidad de los títulos y especialidades de los profesionales actuantes, que los habilita para el ejercicio de su profesión y asume totalmente la responsabilidad de las consecuencias patrimoniales derivadas de eventuales malas prácticas médicas relacionadas con los servicios que se prestan, obligándose a contratar los seguros adecuados para hacer frente a estas eventuales contingencias.-----

CUARTA: DAMSU enviará mensualmente a la DIRECCIÓN DE MEDICINA DEL TRABAJO, dependencia de la Universidad Nacional de Cuyo, del 1 al 10 de cada mes, la facturación de las prácticas realizadas en el mes inmediato anterior para su auditoría y aprobación. La facturación de las prácticas se realizará en forma de módulos según la descripción de conceptos y montos indicados en Anexo I y II al presente, detallando en el comprobante respectivo los módulos y los postulantes a los que se les realizaron las prestaciones. La DIRECCIÓN DE MEDICINA DEL TRABAJO dentro de los 15 (quince) días posteriores a su recepción elevará al área responsable del Rectorado para la correspondiente cancelación de dicha facturación dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la presentación en Rectorado.-----

QUINTA: La DIRECCIÓN DE MEDICINA DEL TRABAJO está facultada para realizar las auditorías que estime necesarias para aprobar la facturación de las prácticas que le sean presentadas, a cuyo efecto el DAMSU se obliga a facilitar los antecedentes y documentación pertinente, no siendo requisito indispensable el envío de las órdenes de prestación de las prácticas. Las mismas estarán disponibles en la sede de DAMSU para su consulta cuando así lo sea requerido por La DIRECCIÓN DE MEDICINA DEL TRABAJO.-----

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de un año contado a partir del primer día hábil posterior al mismo, y podrá ser renovado automáticamente por periodos

RECIBIDO
Rectorado
2014

ANEXO I

-2-



UNCUYO

UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO


iguales si ninguna de las partes expresa su voluntad en contrario, treinta (30) días antes que opere el vencimiento. Semestralmente se procederá a consensuar entre las partes la actualización de los valores por cada práctica de los módulos del Anexo I a la presente, mediante notificaciones formales que se adjuntarán con la correspondiente acta de aceptación entre las partes.-----


SÉPTIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio, sin expresión de causa, previa notificación efectuada con treinta (30) días de anticipación.-----

OCTAVA: Para cualquier diferencia emergente del presente convenio, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, se someterán a las reglas de la jerarquía administrativa.

NOVENA: Ambas partes fijan los domicilios especiales en Centro Universitario, M5502JMA – Ciudad de Mendoza, República Argentina y, donde serán válida las notificaciones que se cursen.-----

---Para el fiel cumplimiento de lo pactado y para obligarse conforme a derecho, se firma el presente en dos (2) ejemplares iguales de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza a la 01 día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.-----


**Firma por el Departamento de
Asistencia Médico Social Universitaria –
DAMSU
Director General
Dr. Jorge Abaurre**


**Firma por la Universidad Nacional de
Cuyo
Rector
Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi**



Res. N° 4 1 2

ANEXO I

-3-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

ANEXO I

Medicina del Trabajo

Prestaciones

1) Módulo Prestacional Básico:

Incluye:

- Código 420101: Consulta orl Valor \$ 155
- Código 300122: Consulta oftalmológica Valor \$ 174
- Código 010100: Consulta odontológica Valor \$ 85
- Código 170101: ECG Valor \$ 95
- Código 340301 – 02: RX tórax Valor \$ 260
- Análisis: hemograma, eritro, glucemia, uremia, orina completa, factor y grupo Valor \$ 165
- Gastos administrativos (debemos incluir los gastos del papel del ECG, de los guantes para examen odontológico etc., ya que la consulta es solo para el profesional): 5%

Valor Total \$ 980,7

Excluye: cualquier prestación que no figure

2) Módulo Prestacional ampliado:

Inclusiones: además de las anteriores se agregan las siguientes prácticas:

- Código 660818: Recuento de reticulocitos Valor \$ 14,18
- Módulo de evaluación psicolaboral: Valor \$ 800

3) Prestaciones aisladas: Cualquiera de las anteriores, ya sea aislada o asociada a valores convenidos con red universitaria o Diagnosticar.

Las prestaciones de consultorio y laboratorios, serán realizadas en el establecimiento de DAMSU los días sábados de 8 a 13 horas, quedando DAMSU facultado para la organización de los turnos, no pudiendo ser menor a 6 pacientes por mañana.

Las prestaciones de imágenes se realizarán en el Hospital Universitario, en el caso que no puedan ser realizadas allí, serán derivadas a la red Diagnosticar al valor convenido al momento de la práctica condicha red.

La práctica de evaluación psicolaboral serán realizadas en el Hospital Pereyra, en ese caso el turno será gestionado por Medicina del Trabajo.



Res. N°

4 1 2

ANEXO I

-4-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

ANEXO II

Conformidad a Prestaciones Realizadas

Práctica

Firma del postulantes

ORL

Oftalmología

Odontología

ECG

RX Tórax

Análisis

Recuento de reticulocitos

Evaluación psicolaboral

En carácter de declaración jurada presto conformidad con mi firma a cada una de las prácticas que me han sido realizadas en la fecha indicada sin cargo alguno.

**Apellido y Nombre del Postulante
DNI**

Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



Res. N° 412